



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43063

28/11/2018

114880

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala lo siguiente:

La Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social añadió a la misma el artículo 2 ter, estableciendo que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española. Para ello, se contempla que el Gobierno y las Comunidades Autónomas acuerden en la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción bienales para reforzar la integración social de los inmigrantes y que tales programas sean financiados con cargo a un Fondo estatal para la integración de los inmigrantes, que se dotará anualmente, y que podrá incluir fórmulas de cofinanciación por parte de las Administraciones receptoras de las partidas del Fondo.

A partir del año 2012, todas las Leyes de Presupuestos dejaron sin efecto lo previsto en el referido artículo hasta el presente ejercicio de 2018 (Disposición Adicional centésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Por parte del Gobierno existe la voluntad de dotación en el marco de la negociación parlamentaria de los presupuestos del año próximo, siempre que exista el consenso adecuado con el fin de establecer un nuevo marco de colaboración con Ayuntamientos y Comunidades Autónomas que garantice la integración en la sociedad española de la población inmigrante.

Por tanto, en el texto articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 se va a incorporar la previsión de que se volverá a dotar el Fondo, poniéndose fin de esta manera a la suspensión de la dotación del mismo que se ha producido entre los años 2012 y 2018.

Madrid, 30 de enero de 2019